



VALPARAÍSO, 29 de junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 1572

La Cámara de Diputados, en sesión 50° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La primera mención explícita de deporte de alto nivel se realiza en el artículo 4 de la Ley N° 19.712 del Deporte, a propósito de la política nacional de deporte. Luego, se refiere directamente a esta modalidad en su artículo 8. En él se establecen las directrices para el deporte de élite.

Parte el artículo dando una definición de lo que se entenderá para efectos de la ley como deporte y deportista de alto rendimiento. En el inciso primero menciona que el deporte de alto rendimiento es “aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva” (1). A continuación, determina quienes serán deportistas de alto rendimiento: “aquellos que cumplan con las exigencias técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Deportes de Chile con el Comité Olímpico de Chile y la federación nacional respectiva afiliada a este último y, especialmente, quienes, además, integren las selecciones nacionales de cada federación” (2)

Además, el artículo 8° de la norma establece el deber del Instituto Nacional de Deportes de desarrollar en conjunto con las federaciones deportivas un Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento, el que deberá contener al menos las siguientes acciones: a) Detección de talentos deportivos desde la educación básica. b) Formación de colaboradores y personas ligadas al desarrollo deportivo y científico deportivo y c) Creación de centros de alto rendimiento a nivel nacional y regional.

Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, no existe un Centro de Alto Rendimiento en cada región. La Ley del Deporte data del año 2001. Ya han transcurrido 20 largos años y, sin perjuicio de los gobiernos de turno, es el Estado de Chile el que debe dar estricto cumplimiento a lo que se mandata por ley.



En Chile, en junio de 2021, solo existe un Centro de Alto Rendimiento (CAR) ubicado en la capital del país. Cuenta con un gimnasio polideportivo de 7.500 m² y una residencia deportiva, edificio de 7 pisos con 45 habitaciones destinadas a recibir a aquellos deportistas pertenecientes al Programa de Selecciones Nacionales.

El Centro de Alto Rendimiento entrega en la actualidad atención de alojamiento y alimentación a numerosos deportistas, quienes son postulados cada año por sus respectivas federaciones deportivas durante el proceso de asignación de becas y luego de ser evaluados de acuerdo a los criterios técnicos establecidos, son aprobados para ingresar a la concentración.

Si en Chile hubiera efectivamente un Centro de Alto Rendimiento en cada región, permitiría que muchos deportistas de élite puedan continuar con sus carreras deportivas sin tener que abandonar en el camino por las dificultades geográficas, de alojamiento y de transportes a las ya existentes como las de recursos económicos. Todo lo anterior, sin mencionar las dificultades adicionales que ha representado la pandemia del COVID-19.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que instruya a los Ministros de Hacienda y del Deporte, gestionar lo pertinente para considerar en la elaboración de la Ley de Presupuestos de cada año, los fondos necesarios para la construcción de un Centro de Alto Rendimiento en cada región del país, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley del Deporte y de ese modo descentralizar y contribuir al fortalecimiento de los talentos deportivos e incentivarlos para alcanzar su mejor nivel, especialmente tras lo acontecido por el COVID-19.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

ANEXO

NOTAS:

1.- Ley N° 19.712 Del Deporte

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=181636>

2.- Ibídem.